CONTRATO DE SUMINISTRO N°069-2026

CONTRATISTA	FARMACEUTICOS BOYACA S.A.S.
NIT.	NIT. 901.557.750-5
FECHA DE INICIO	6 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE LOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENE ORAL A LOS USUARIOS AFILIADOS AL REGIMEN CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO Y A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA QUE DEMANDAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
DURACIÓN	SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	$50.000.000.oo

Entre los suscritos, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI**, con NIT.891.800.644-9, representada legalmente por **HERIBERTO BENITEZ BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.778.187 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°044 del 27 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°022 del 1 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°013 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la Sociedad por Acciones Simplificadas FARMACEUTICOS BOYACA S.A.S., identificada con NIT.901.557.750-5, representada legalmente por **MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.665.912 expedida en Duitama, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital San Vicente de Ramiriquí, fundado en 1905, aprobado y reconocido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2727 de 1950; el 13 de junio de 1999 fue transformado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo 013 de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Ramiriquí. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal. **3.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, entre otros, odontología y otros procesos ambulatorios, a través de la sede del Hospital. **4.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí debe disponer de los insumos odontológicos necesarios para la prestación de los servicios odontológicos a los afiliados al régimen subsidiado distribuidos en las diferentes EPS-S y vinculados y la población pobre no asegurada del Municipio de Ramiriquí. **5.** Que el Decreto N°1011 de 2006 define dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario. **6.** Que el Ministerio de Salud y Protección, mediante la Resolución N°3100 de 2019, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y la habilitación de tales servicios. **7.** Que hacen parte de los anexos de la norma antes citada, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el que contiene los Estándares y Criterios de Habilitación de Servicios. **8.** Que el Estándar de Habilitación denominado: *Medicamentos, dispositivos médicos e insumos*, estableció como uno de los criterios, que: *Todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.*

Scanned with CamScanner

9. Que con el fin de prestar un adecuado servicio y cumplir con el objeto contractual a que está obligada la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí con las diferentes EPS-S en el área de la odontologia, respecto de los usuarios afiliados y vinculados a régimen subsidiado. **10.** Que se requiere contar con insumos odontológicos de buena calidad que eviten traumatismos en la prestación de los servicios odontológicos a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **11.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar el suministro de los insumos que se requieren para prestar los servicios de odontología e higiene oral a los usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre no asegurada que demandan servicios en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **12.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **13.** Que la propuesta presentada por FARMACEUTICOS BOYACA S.A.S., a través de su representante legal, cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **14.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **15.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **16.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **17.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **18.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo N°013 de 2022, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **19.** Que literal b) del numeral 3.2 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **20.** Que el numeral 3.2.2.2.1 establece que, en consideración a la cuantía del contrato todo proceso de selección sea igual o menor a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza y el objeto del contrato, será adelantado a través de la modalidad de selección de contratación la CONTRATACION DIRECTA. **21.** Que la modalidad de contratación para el suministro de los insumos que se requieren para prestar los servicios de odontología e higiene oral a los usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre no asegurada que demandan servicios en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **22.** Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece restricciones a la contratación pública, durante la vigencia del periodo de garantías electorales; en el área de la salud es aplicable la excepción dispuesta para las entidades hospitalarias, cuando señala que: "*Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación*

Scanned with CamScanner

directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias...". (Negrilla fuera de texto). **23.** Que en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE LOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENE ORAL A LOS USUARIOS AFILIADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO Y A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA QUE DEMANDAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ, RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

INSUMO	CANTIDAD	V/UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
RESINA Z+250 B1-3M	1	$ 99.800	0%	$ 99.800
RESINA Z+250 B2-3M	1	$ 99.800	0%	$ 99.800
RESINA Z+250 A1-3M	1	$ 99.800	0%	$ 99.800
RESINA Z+250 A2-3M	1	$ 99.800	0%	$ 99.800
RESINA Z+250 A3 4GRM-3M-3M	1	$ 99.800	0%	$ 99.800
RESINA Z+250 A3.5X4GRM -3M	1	$ 99.800	0%	$ 99.800
RESINA FLUIDA A2 UND 3M	1	$ 199.700	0%	$ 199.700
ADHESIVO SINGLE BOND X 3GRM	1	$ 267.800	0%	$ 267.800
DESMINERALIZANTE EN GEL X 10GRM -EUFAR	1	$ 33.700	0%	$ 33.700
NICRO APLICADORES CX 100 - SELECTODENT	1	$ 29.977	19%	$ 35.673
DYCAL LIFE -KERR	1	$ 167.800	0%	$ 167.800
IONOMERO DE VIDRIO FUJJI II	1	$ 257.800	0%	$ 257.800
COLTOSOL CEMENTO TEMPORAL X 38 GRM - COLTENE	1	$ 129.870	0%	$ 129.870
SELLANTES DE FOTOCURADO X 6 GRM 3M	1	$ 297.800	19%	$ 354.382
LIMAS PRESERIE N -6 CX 6 MAILLEFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS PRESERIE N -8 CX 6 MAILLEFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS PRESERIE N -10 CX 6 MAILLEFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 15-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 20-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 25-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 30-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 35-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 40-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 45-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 50-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 55-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 60-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
LIMAS DE LA SEGUNDA SERIE 80-25MM CX6 MAILLRFER	1	$ 57.800	19%	$ 68.782
PUNTAS DE PAPEL DE 15-40 X 120	1	$ 33.700	0%	$ 33.700
PUNTAS DE PAPEL DE 40-80 CX120	1	$ 33.700	0%	$ 33.700
CONOS DE GUTAPERCHA N-15- GAPADENT	1	$ 59.700	0%	$ 59.700
CONOS DE GUTAPERCHA N-20-GAPADENT	1	$ 59.700	0%	$ 59.700
CONOS DE GUTAPERCHA N-15-40 X 120 GAPADENT	1	$ 59.700	0%	$ 59.700
CONOS DE GUTAPERCHA N-45-80 X 120 GAPADENT	1	$ 59.700	0%	$ 59.700
SEALAPEX - KEERR	1	$ 456.831	0%	$ 456.831
RC PRE -PREMIER	1	$ 79.998	19%	$ 95.198
AGUJA PARA IRRIGACION PX 100	1	$ 107.800	19%	$ 128.282
HHIDROXIDO DE CALCIO X 10 GRM	1	$ 13.735	0%	$ 13.735
ENDO -FROST	1	$ 97.820	19%	$ 116.406
HOJAS PARA VISTURY N- 15 CX100 PARAMOUNT	1	$ 73.840	19%	$ 87.870
LIDOCAINA AL 25 CX 50 CAR	1	$ 117.800	0%	$ 117.800
MEPIVACAINA 3% CX 50 CARP	1	$ 139.800	0%	$ 139.800
ALVOFAR X 10 MK -AUFAR	1	$ 99.717	0%	$ 99.717
JERINGAS DE 10 CC X 21 G X 1 .1/2 CX 100	1	$ 47.800	19%	$ 56.882

Scanned with CamScanner

PROLENE 4/0 ETHICON	1	$ 16.870	0%	$ 16.870
GASAS ODONTOLOGICA PX 200 VITAL MEDIC	1	$ 6.900	0%	$ 6.900
ALGODÓN ODONTOLOGICO PX 100UND HIGIETEX	1	$ 47.895	0%	$ 47.895
GEL CON ACIDO TRANEXAMICO KIN TUB X 5GR /5ML	1	$ -	0%	$ -
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 100 ML -BAXTER	1	$ 3.999	0%	$ 3.999
FRESAS DE DIAMANTE REDONDA BR-50 HALO AZUL	1	$ 5.997	19%	$ 7.136
FRESAS DE DIAMANTE REDONDA BR-49 HALO AZUL	1	$ 5.997	19%	$ 7.136
FRESAS DE DIAMANTE REDONDA BR-41 HALO AZUL	1	$ 5.997	19%	$ 7.136
FRESAS DE DIAMANTE REDONDA BR-31 HALO AZUL	1	$ 5.997	19%	$ 7.136
FRESAS DE DIAMANTE REDONDA BR-29 HALO AZUL	1	$ 5.997	19%	$ 7.136
FRESAS DE DIAMANTE TR 21EF HALO AMARILLO-29 HALO AZUL	1	$ 5.997	19%	$ 7.136
FRESA SEKIA	1	$ 69.800	19%	$ 83.062
FRESA DE DIAMANTE BR-40 HALO AMARILLO USA	1	$ 5.997	19%	$ 7.136
TIRAS ABRASIVAS EN ACERO METALICOS CX 12 NEW ESTETIC	1	$ 26.740	19%	$ 31.821
DISCOS SOF-LEX -3M CX 120 UND + MANDRIL	1	$ 547.840	19%	$ 651.930
TIRAS DE MYLLAR CX100	1	$ 13.700	19%	$ 16.303
PIEDRASS DE ARKANSAS BLANCA	1	$ 6.900	19%	$ 8.211
PASTA PARA PROFILAXIS CX 144 FEN	1	$ 1.997	19%	$ 2.376
BARNIS DE FLUOR DE COLGATE X 10GRM	1	$ 167.800	19%	$ 199.682
AGUA OXIGENADA X 120 ML	1	$ 4.700	0%	$ 4.700
CEPOLLOS PARA PROFILAXIS CX 144	1	$ 67.310	19%	$ 80.099
COPASS DE CAUCHO CX 144 -FEN	1	$ 87.300	19%	$ 103.887
EYECTORES DE SALIBA PX 100 -SELECTODENT	1	$ 29.997	19%	$ 35.696
DITONOS GOTAS REVELADORAS X 10 ML -EUFAR	1	$ 19.998	19%	$ 23.798
HEMOFAR FCO X 7 ML -EUFAR	1	$ 21.780	0%	$ 21.780
MOMIFAR FCO X 7 ML EUFAR	1	$ 18.566	0%	$ 18.566
GUANTES DE LATEX TALLA S,M, L. CX100	1	$ 26.700	19%	$ 31.773
INDICADORES QUIMICOS PX 200 - GLOBALDENT	1	$ 137.800	19%	$ 163.982
CONTROLES BIOLOGICOS UND GLOBALDENT	1	$ 16.870	19%	$ 20.075
CINTA PARA ESTERILIZAR ROLL -BIOPKLAST	1	$ 26.700	19%	$ 31.773
EUCIDA ADVANCE X 240ML EUFAR	1	$ 24.700	0%	$ 24.700
GLUTARALDEHIDO AL 2% GALON X 3800ML	1	$ 69.997	0%	$ 69.997
JABON ENZIMATICO BONZIME X 3800ML- EUFAR	1	$ 169.870	0%	$ 169.870
LIBRICANTE DE PIEZA DE MANO X 240 ML QUIRUDENT	1	$ 46.940	19%	$ 111.717
ALCOHOL GALON X 3800 ML -OSA	1	$ 57.997	0%	$ 55.859
PAPEL VENIPEL X 300 MTS	1	$ 19.536	19%	$ 23.248
PAPEL CREPADO ROLLO X 60X100MTAS - NEW ESTETIC	1	$ 159.800	19%	$ 190.162
PAPEL DE ARTICULAR CX 10	1	$ 55.970	19%	$ 66.604

PARÁGRAFO. La entidad contratante, unilateralmente podrá cambiar algunos de los insumos odontológicos relacionados en los ítems anteriores; o agregar nuevos, de acuerdo con las necesidades que se generen durante el termino de ejecución del contrato; los precios de los bienes que por disposición del contratante se cambien o los que se contraten agregando nuevos ítems, serán los que fluctúen en el mercado para esa fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Suministrar los insumos odontológicos contratados con la descripción y presentación señaladas en los estudios previos y en el objeto contractual, en las cantidades que requiera la entidad contratante durante el término de ejecución del contrato. **2.** Entregar los insumos odontológicos a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí dentro del término que se establezca en el contrato. **3.** Permitir la supervisión del contrato a través de la persona que asigne la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, que podrá realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes suministrados. **4.** Mantener vigente los registros sanitarios de los insumos odontológicos que se suministren y permitir su verificación en el momento en que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí lo requiera. **5.**

Scanned with CamScanner

Mantener los precios contenidos en la oferta durante el tiempo de vigencia del contrato. **6.** Reemplazar en forma inmediata los insumos que se verifiquen en mal estado de presentación o próximos a vencer. **7.** Acreditar el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aportando copia de la Planilla integrada de Liquidación de Aportes (PILA). **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el suministro y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí tiene la responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000.oo), para contratar el suministro de los insumos que se requieren para prestar los servicios de odontología e higiene oral a los usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre no asegurada que demandan servicios en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cancelará el valor total del contrato de suministro de los insumos que se requieren para prestar los servicios de odontología e higiene oral a los usuarios afiliados al régimen contributivo,

Scanned with CamScanner

subsidiado y a la población pobre no asegurada que demandan servicios en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, de conformidad con los precios unitarios presentados por el contratista dentro de la propuesta económica presentada, valor que será cancelado por eventos, por un valor igual al valor de las facturas de venta presentadas por el contratista, las cuales deben ser revisadas y avaladas a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por el Supervisor del contrato; el pago correspondiente se efectuara dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente en que el contratista haya presentado las facturas debidamente ordenadas y relacionadas, la factura, la copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el Comprobante de Pago de Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4023 de fecha 29 de abril de 2026, con cargo a los rubros presupuestales N°2450103-02-110000-3529101 denominado Material médico-quirúrgico Suturas quirúrgicas y N°2450103-02-123227 denominado Material médico-quirúrgico Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de siete (7) meses y veinticinco (25) días, es decir el periodo comprendido entre el 6 de mayo al 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por el auxiliar administrativo que ejerce las funciones de Almacenista de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los bienes suministrados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **CLAUSULA DECIMA.**

Scanned with CamScanner

MULTAS: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la Empresa Social del

Scanned with CamScanner

Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Persona Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ramiriquí (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Ramiriquí (Boyacá), a los seis (6) días del mes de mayo de 2026 del año dos mil veintiséis (2026).

HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí

MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS
Representante legal del contratista

Scanned with CamScanner